
Reflexiones sobre ciudadanías locales, regionales y cosmopolitas en el marco de las Relaciones Internacionales de una economía globalizada

Reflections regarding local, regional and cosmopolitan citizenships from the perspective of international relationships of a globalized economy

Patricia Carabelli¹

Resumen: En la economía global los Estados se rigen mediante acuerdos y tratados realizados en el marco del Derecho Internacional. Sin embargo, en las Relaciones Internacionales aún no existe garantía de relaciones pacíficas entre Estados. Analizamos distintas perspectivas existentes en torno a la paz mundial y nos preguntamos si la existencia de ciudadanías locales, regionales y cosmopolitas redundaría en una mayor solidaridad entre pueblos y cierta regulación basada en la reflexión conjunta de cuestiones que nos afectan y afectarán a todos.

Palabras clave: ciudadanía; región, cosmopolita; economía global; relaciones internacionales; filosofía política

Abstract: In today's global economy States follow agreements and treats made according to International Law. However, there is still no guarantee of peace among States in the field of International Relationships. We analyze different perspectives regarding world peace while reflecting whether the existence of local, regional and cosmopolitan citizenships would promote solidarity between people worldwide and certain regularization based on reflection and discussion of matters that affect our present and future.

Keywords: citizenship; region; cosmopolitan; global economy; international relations; political philosophy

Las sociedades han progresado en la medida en que ellas mismas, sus subgrupos y por último, sus individuos, han sabido estabilizar sus relaciones, dar, recibir y, por último, devolver. Para comerciar primero hizo falta deponer las lanzas. (...) Solo después de

¹ Universidad de la República, Montevideo, Uruguay.

eso las personas han aprendido a crearse intereses, a satisfacerlos mutuamente, y por último, a defenderlos sin recurrir a las armas. Así es como el clan, la tribu y los pueblos han aprendido – y eso deben aprender a hacer mañana, en nuestro mundo llamado civilizado, las clases, las naciones y también los individuos – a oponerse sin masacrarse y a darse sin sacrificarse los unos a los otros. Éste es uno de los permanentes secretos de su sabiduría y su solidaridad. (Mauss, 2007: 257)

Este primer cuarto del siglo XXI se caracteriza por la conectividad existente entre sujetos residentes en cualquier Estado-nación de nuestro planeta. Las personas pueden comunicarse o trasladarse con facilidad entre una nación y otra debido al gran avance de las tecnologías. “La sociedad red” (Castells, 2004) caracterizada por las grandes transferencias de información y conocimiento entre los individuos se ha instaurado y con ella las estructuras económicas, sociales y culturales que el actual modelo capitalista habilita. Un modelo donde el capital circula con cierto grado de libertad a nivel mundial reproduciéndose de la mano de empresas de corte global donde existen tres tipos de trabajadores “*que son fuente de innovación y valor; aquellos que se limitan a obedecer instrucciones; y aquellos que son estructuralmente irrelevantes*” (Castells, 204: 58); un modelo donde existen injusticias que habilitan a quienes pertenecen a los quintiles más altos a “vivir una vida buena” con estándares de salud, vivienda, alimentación, educación y trabajo garantizados, y a “intentar sobrevivir” a quienes pertenecen a los quintiles más bajos. En el reporte “**The Millenium goals report. 2010**” (UNESCO, 2010) se muestra mediante datos estadísticos que la pobreza abarca a gran parte de los seres humanos y la desigualdad reina en la mayor parte de las naciones si bien se observa cierta disminución de la pobreza en términos generales. La globalización desde una perspectiva económica favorece a los poseedores de capital y a los dueños de medios de producción ya que favorece un movimiento hacia donde los flujos de capital sean favorables para el primero y hacia donde la mano de obra sea más barata para el segundo. Incluso las crisis que impactan a distintas naciones siguiendo ciclos marcados por las “**Ondas de Kondratiev**” parecen favorecer a los dueños de capital o a los poseedores de medios de producción puesto que ante éstas trasladan sus negocios a lugares en que se genere mayor ganancia sin importar las consecuencias de los traslados ni para los trabajadores que pierden su fuente de ingresos, ni para los Estados-nación que pierden fuentes de trabajo y producción local. De esta forma se establece un tipo de funcionamiento económico global que percibe a los seres humanos como

meros instrumentos de una economía en un mundo regido por el fetiche del capital (Lukacs, 1923). Nos preguntamos entonces: ¿existen otras posibilidades de acción internacional que pueda contrarrestar el accionar netamente económico centrándose en los sujetos y en sus derechos? ¿Pueden crearse ciudadanías cosmopolitas - que respondan a los ámbitos locales, regionales y globales - que promuevan normativas que regulen la economía global promoviendo mayor justicia e igualdad para los sujetos?

El gran mercado global afecta en mayor o menor medida a todos los Estados- nación, más allá de que se adopten posiciones llamadas “globalistas” asociadas a posiciones neoliberales o “antiglobalistas” asociadas a posiciones antineoliberales. Todos los Estados-nación participan de alguna manera en la economía global desde hace varios siglos: proveyendo materia prima (como es el caso de América Latina o África); proveyendo mano de obra barata (como ser Bangladesh en torno a la producción de prendas o China en sus grandes fábricas); proveyendo hidrocarburos (como es el caso de Medio Oriente); proveyendo bienes de consumo (como es el caso de China); o proveyendo innovación, tecnología e ideas patentadas (como es el caso de Europa y Estados Unidos en cierta medida). La interdependencia es un hecho y todas las naciones compiten en la economía global rigiéndose por intereses propios - basándose tanto en hechos concretos como en normas vigentes - desde donde afrontan las relaciones Internacionales. Según Habermas (1998: 64) existen tres planos de análisis de las relaciones internacionales: “*el plano económico de los sistemas sociales, el plano político de las superpotencias y el plano cultural de las ideologías*”, estos tres complejos planos pueden abordarse de desde dos perspectivas: i) de una manera racional mediante un Normativismo internacional que se rige bajo un Derecho Internacional determinado pluralmente por el consentimiento de varias naciones que legitiman su obligatoriedad (postura proveniente de la Teoría voluntarista o positivista); o, ii) por una obligatoriedad justificada por valores por “*encima de las voluntades e intereses de los Estados*” (Bavaresco; de Souza, 2012: 3) (postura proveniente de la Teoría Jusnaturalista u objetivista). A la luz de estas perspectivas analizaremos cómo funciona el Derecho Internacional en los Estado-nación para reflexionar si una ciudadanía local, regional y global habilitaría una mayor concientización y acción que redunde en mayor solidaridad entre los Estados a nivel Internacional.

Relaciones Internacionales entre Estados-nación

La noción política de Estado en tanto una nación soberana y autónoma con una economía vinculada a una frontera territorial específica ha demostrado ser una forma efectiva de organizar la vida política de ciudadanos que necesitan garantías de seguridad, justicia, bien-estar, libertad y cierto orden en un mundo altamente competitivo, en un mundo en que como especifica Hobbes en su “Leviatán” (1651) solamente se puede salir del “estado de guerra”, del “todos contra todos”, si existe un contrato o pacto por encima de los intereses propios que garantice el bienestar de todos por igual. En **“Filosofía del Derecho”** Hegel establece que un Estado se constituye *en sí* y *para sí*; en sí mediante el reconocimiento jurídico de los otros Estados que le habilitan soberanía y autonomía y *para sí* mediante la elaboración de una Constitución interna; tanto interna como externamente la legitimación y constitución de un Estado se da a partir de contratos, a partir del derecho. De esta forma Hegel establece que entre Estados se da una relación contractual y concuerda con Hobbes en que cada Estado procurará velar por sus intereses propios y que éstos pueden ir en contra de la autonomía de otro Estado, pudiendo redundar en la ruptura de un contrato o tratado. Según Bavaresco (2013f:3) para Hegel “*não ha acima [dos Estados] uma vontade universal para obrigarlos a cumprir os tratados ou garantir a efetivação de seus direitos.*” Por ello concuerda con la existencia de ejércitos permanentes que protejan la soberanía estatal; postulando sin embargo, que la guerra se regiría por el Derecho de los pueblos a vivir en paz por lo que los estados de guerra son transitorios dado que existe una oposición moral y política entre el bienestar del Estado y de los individuos en momentos de guerra. Si bien el bienestar del Estado es distinto del bienestar de los individuos (cfr. Hegel, 1820:304) el gobierno debe procurar garantizar cierto bienestar de sus ciudadanos para ser a su vez legitimado por éstos; para Hegel la libertad de los pueblos y Estados solo se da realmente mediante el Derecho (cfr. Amengual Coll, 1989: 17)

Dentro de un Estado se asegura mediante contratos sociales y balanzas de poder la igualdad y trato justo de todos los ciudadanos en tanto miembros de una nación. Lo mismo sucede entre distintos Estados a nivel internacional mediante el ejercicio del sistema del Derecho Internacional

público. Cada Estado - en tanto sujeto soberano - procura la mayor ventaja para sí teniendo en cuenta la coyuntura económica, política, cultural en que se encuentra. Por tanto, las instancias de búsqueda de equilibrio en las balanzas de poder y de llegar a consensos en base a firmas de tratados y convenios procuran instaurar marcos legales justos entre las partes. La existencia de estos acuerdos y estos marcos legales entre los distintos Estados-nación evidencian, como menciona Dicken (2011: 6) haciendo acuerdo con Hirst y Thompson, que “*no tenemos una economía globalizada sino que tenemos una economía internacional*” ya que sería globalizada si los Estado-nación no pudieran decidir por lo que acontece en sus territorios. Así, por más que la economía está aparentemente globalizada por la forma en que intercambian los Estados-nación y distintas empresas multinacionales, en el marco legal internacional los Estados-nación están por encima de las empresas y contratos de intercambio ya que éstos deben regirse bajo normas del Derecho Internacional acordadas por los Estados-nación.

A nivel internacional Estados con distintas historias, filosofías y perspectivas futuras intentan llegar a acuerdos analizando cuestiones vinculadas a la seguridad, la libertad, la justicia, el orden y el bien estar mientras participan en la dinámica global de la mejor manera posible. En el siglo XXI, y luego de haber pasado por varias guerras y muchas muertes prevenibles, uno pensaría que mediante el diálogo se lograrían al menos analizar y debatir aspectos sobre diferentes tratados y acuerdos. Sin embargo, lamentablemente las guerras son aún moneda corriente. Basta leer o escuchar las noticias para escuchar sobre la guerra en Siria o las muertes en Egipto o Somalia. Hay quien dirá que las guerras son necesarias o que responden a intereses de naciones, incluso se habla de una economía de guerra con todo lo que ello implica. ¿Quiere decir esto que los ciudadanos de cierto Estado-nación pueden verse enfrascados en una guerra sin estar de acuerdo con ello? ¿Pueden los ciudadanos de una nación opinar sobre aspectos vinculados a los Derechos Humanos? ¿Pueden los ciudadanos de otros Estado-nación opinar sobre aspectos relacionados a los Derechos Humanos en un territorio distinto del suyo?

Desde la segunda mitad del siglo XX el sistema estatal es el sistema de referencia de abordaje en las Relaciones Internacionales y su concepción variará dependiendo de si se realiza un abordaje teórico desde una perspectiva

realista, liberal o EPI. Más allá de eso, como aclara Bavaresco (2013a:5), existen dos dimensiones claramente definidas:

i) O Estado como governo nacional, a partir da soberania interna. Trata-se do Estado interno e as *relações* com a sociedade. (ii) O Estado a partir da soberania externa [que] implica dois aspectos: 1) A instituição formal ou legal en sus *relações* como outros Estados. É a condição jurídica de Estado sendo o reconhecimento um elemento essencial que qualifica os Estados para participarem da ONU. 2) O Estado como uma organização político-económica. É a condição empírica do Estado formado pela base económica e um grau substancial de unidade nacional.

Desde su creación al finalizar la segunda guerra mundial, en 1945, la Organización de Naciones Unidas (O.N.U) con sus 193 Estados miembros es el Organismo Internacional que procura velar por los Derechos Humanos y la paz a nivel Internacional. Si bien existen Estados más poderosos que otros - con instituciones políticas consolidadas, una base económica fuerte y altamente desenvuelta y cierta unidad nacional -, y si bien existen cinco naciones con poder de veto dentro de la O.N.U (Estados Unidos, Rusia, China, Gran Bretaña y Francia), cada Estado participa con un voto y en la actualidad “*quase todos os Estados são incluídos, reconhecidos, com a condição de Estado formal ou jurídico*” (Bavaresco, 2013a: 6). Dependiendo del alcance, la problemática y las naciones involucradas, los tratados internacionales se acuerdan de distinta manera. Las naciones con las economías más potentes: Estados Unidos, Europa, los cuatro tigres asiáticos (Singapur, Korea, Taiwan y Hong Kong), los llamados B.R.I.Cs (Brasil, Rusia, India y China), y Japón, realizan tratados y acuerdos con la gran mayoría de las naciones ya que son los nodos centrales de complejas redes de intercambio mundiales. Firmarán tratados bilaterales como el CUSFTA (Canada-US Free Trade Agreement), regionales como el LAFTA (Latin American Free Trade Area), el NAFTA (North America free Trade Agreement), el MERCOSUR o la COMUNIDAD EUROPEA, o internacionales como la Unión del Pacífico o el ASEAN (Association of South East Asian Nations); se reunirán con grupos reducidos como el G7 o formarán el G20, y en distintas instancias acudirán a la organismos como la O.N.U, el B.M (Banco Mundial), el F.M.I (Fondo Monetario Internacional) y la O.M.C (Organización Mundial del Comercio) que se rigen en base a un Derecho Internacional Público que “*regula a conduta dos Estados e organismos internacionais*

pela vertente da isonomia e dos princípios das várias fontes jurídicas formais e matérias existentes” (Bavaresco; de Souza, 2013: 3). El Derecho Internacional permite a los Estados entablar relaciones con otros Estados de una forma racional y acordada habilitando un análisis descriptivo, explicativo, preventivo y prescriptivo (cfr. Bavaresco; de Souza, 2013: 3). Los acuerdos poseen legitimidad de orden política y moral puesto que se basan en el análisis de múltiples variables y factores que son tenidos en cuenta a la hora de tomar posición ante un tratado internacional.

Asimetrías en las relaciones Internacionales

El panorama geopolítico y geoeconómico presenta grandes asimetrías en torno al poderío económico a nivel global. En el pasado los llamados “Estados periféricos” tenían una función secundaria frente a los “Estados centrales” que definían las grandes políticas de corte global. Hoy en día se ha intentado disminuir esta brecha posibilitando la inserción de otros Estados a los centros de decisión. Las asimetrías buscan disolverse mediante la creación de balanzas de poder, de más Estados afectando las decisiones globales. En un mundo en que dentro de la economía también juega el poderío armamentístico; en un mundo en que desde una perspectiva realista *“la guerra es el estado natural de las ciudades entre sí”* (Platón, *circa* 347 A.C.: 626a), en que la competencia dentro del mercado global es lo que prevalece, la instauración de balanzas de poder que hagan valer las normas del Derecho Internacional con sus tratados y marcos legales que intentan hacer prevalecer la paz y los Derechos Humanos, son fundamentales. Así, por ejemplo, si un Estado – o varios Estados en conjunto - violan un acuerdo internacional con respecto a otro Estado existirán dos posibilidades de resolución: i) la guerra; ii) recurrir a la vía legal y hacer valer la norma. Las dos posibilidades pueden darse y serán distintas variables ideológicas, culturales y políticas las que determinarán si será la vía pacífica la que reinará o no. A modo de ejemplo, son varios los Estados que están velando por una solución normativa entre Israelitas y Palestinos en Medio Oriente. Para ello, varios Estados tomaron una posición a favor del reconocimiento del Estado Palestino y este reconocimiento legal pondera la norma y marca una posición de los Estados con respecto a la guerra en esta

zona. La balanza de poder está intentando hacer prevalecer una perspectiva normativa y por tanto una vía pacífica de diálogo y entendimiento. Las alianzas estratégicas entre Estados tienen un rol fundamental en estas etapas decisivas y las rupturas de alianzas por incumplimientos de normas pueden resultar catastróficas para los Estados. Las alianzas internacionales han demostrado ser históricamente definitorias en los procesos de paz y generalmente gobiernos con principios políticos parecidos tienen alianzas estratégicas. En este sentido Immanuel Kant (1795) postuló que *“las democracias entran en guerra con las no democracias, por tanto, ellas no luchan las unas contra las otras”* (cfr. Bavaresco, 2013b:3); los Estados democráticos suelen tener alianzas estratégicas entre ellos. Rawls, en **“The laws of Peoples”** (1999) profundiza en el análisis realizando por Kant en **“La Paz Perpetua”** (1795) centrándose en aspectos vinculados a la justicia y asegura que Estados tanto democráticos como no democráticos pueden convivir de manera pacífica en un mundo justo y si prevalece la tolerancia y el respeto de los pueblos. Rawls plantea la existencia de una sociedad internacional basada en la cooperación mutua, el respeto y restricción de la guerra entre Estados independientes y diferentes que se rigen por una noción común de justicia. El mayor desafío en la teoría de Rawls se encuentra en la noción común de justicia puesto que solo pueblos considerados pacíficos y con tolerancia hacia otros pueblos, sean estos democráticos o no, serían incluidos en la Sociedad de los Pueblos. Postura muy diferente a la realista de Hobbes o a la contractualista ya que el centro parece estar en cierta moral compartida, cuestión compleja en un mundo en que coexisten culturas y concepciones y en que cuestiones vinculadas a “cierta moral” pueden ser cuestionadas. Basta mirar atrás en la historia para observar actos injustos realizados en nombre de “cierta moral”; aún más, ¿no responde la atroz lapidación que aún hoy existe en medio oriente a cierta moral? Walzer (2001:54) sugiere que *“en la vida moral, la ignorancia no es demasiado común; lo más corriente es la deshonestidad”*, procurando una reflexión sobre este complejo cambiante concepto humano. Si bien este autor recalca la importancia y necesidad de significados compartidos para poder al menos entablar cierto diálogo, cierta moral es siempre cuestionable. Según este autor *“muy bien podría haber sucedido que Hobbes tuviese este debate en mente cuando escribió: ‘Y uno llama crueldad a lo que otro cree justicia...’ Los atenienses se arrepintieron de su crueldad, escribe*

Tucídides, mientras que Cleón les dice que no han sido crueles en modo alguno, sino justamente severos...” (Walzer, 2001: 43).

Por otro lado, a diferencia de las posturas realistas donde la fuerza militar efectiva prevalece en los casos en que existe conflicto internacional, la postura normativista – cuyo origen data del movimiento de la Ilustración del siglo XVIII donde se tenía fe en que la razón humana podría hacer progresar a toda la humanidad – establece normas procurando división de poderes y efectividad de contratos para que las asociaciones sean lo más justas posibles. Como ya mencionaba Rousseau en **“El Contrato Social”** (1762: 37), en cierta forma *“hallar una forma de asociación que defienda y proteja la persona y los bienes de cada asociado con todas las fuerzas de la comunidad, y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y quede por lo tanto en la misma libertad de antes.”* Para los distintos tipos de liberalismo la cooperación entre los Estados también está basada en la razón humana vinculando de esta manera la paz a cierta moral. Kant, en la **“Paz Perpetua”** (1795) menciona la posibilidad de consolidar una *“unión pacífica”* a partir de una base moral común compartida entre distintos Estados democráticos; idea que toma W. Wilson en 1917 cuando declara en Estados Unidos que *“el mundo debe ser seguro para la democracia”* (cfr. Bavaresco, 2013c: 1). Esta constatación parece procurar lo que establece la tesis de Karl Deutsch (1950): *“que un alto grado de contactos transnacionales estimulan relaciones pacíficas, resultando una comunidad de seguridad”* (cfr. Bavaresco, 2013b: 2).

En la actualidad, cierta base común entre Estados muchas veces es creada a través de redes que se establecen a partir de organizaciones transnacionales e internacionales. Organizaciones como Amnistía Internacional, UNICEF, Médicos sin Fronteras, Greenpeace, WWF, por ejemplo, contribuyen a la cooperación de los Estados y búsqueda de paz internacional al favorecer la creación de vínculos internacionales a través de redes sociales, posibilitando intercambio de información, denunciando y procurando la creación de acuerdos comunes estratégicos entre Estados. Las nuevas tecnologías de la información y comunicación – sobre todo vinculadas al uso de Internet – también parecen promover un cambio en este sentido al afianzar los lazos sociales entre personas residentes en distintos Estados; la comunicación fluida entre personas de distintos lugares del planeta promueve la creación de nuevos espacios e ideas comunes, antes impensadas. En este

sentido Dicken (2011: 82) analiza la movilidad geográfica y habla de “*a shrinking world*”, un mundo que de cierta manera se podría argüir que simbólicamente se está “encogiendo” ya que lugares del planeta que cincuenta años atrás parecían muy lejanos hoy ya no los son; y podemos recibir información – incluso noticias televisivas- de distintos Estados sin mayor complicación. Hoy en día ya no sólo las mercancías se trasladan con rapidez entre hemisferios y polos opuestos, quien cuenta con los medios necesarios puede trasladarse alrededor del planeta con facilidad.

Las asimetrías políticas, económicas, ideológicas y culturales entre Estados existen y están en permanente cambio; el diálogo entre Estados con realidades y expectativas muy dispares no es sencillo – sobre todo en un mundo competitivo capitalista en que incluso neorrealistas y neoliberalistas coinciden en que se dan “guerras de comercio”; la forma en que se llevarán a cabo las relaciones internacionales entre Estados dependerá de la filosofía subyacente de los Estados negociantes y generalmente estas responden a cuatro Tradiciones Políticas de las Relaciones Internacionales: liberalismo, realismo, sociedad internacional y Economía Política Internacional (EPI). En el cuadro que sigue se intenta delinear las ideas subyacentes de las Principales Tradiciones teóricas en las Relaciones Internacionales procurando comprender ciertas ideas que se puedan encontrar en las perspectivas que distintos Estados adoptan. En este cuadro no se plantean posturas como la de Hegel ya que la detallada descripción y análisis que realiza en su obra “**Filosofía del Derecho**” incorpora aspectos de varias de las Principales Tradiciones teóricas y plantea la “Filosofía del Derecho” como herramienta metodológica de justicia real durante las Relaciones Internacionales.

Principales Tradiciones teóricas en las Relaciones Internacionales

(Cfr. Bavaresco, 2013a, 2012b, 2013c, 2013d)

Tradiciones políticas en relaciones internacionales	Liberalismo	Realismo	Sociedad Internacional	Economía Política Internacional (EPI)
Ideas subyacentes	-Procura gobierno democrático. -Visión positiva	- Poder es el elemento central. -Estados	- Afirman que el Estado es una combinación entre <i>Machtstaat</i>	-Crítica neomarxista: análisis económico.

	<p>de la humanidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fe en la razón y en progreso asociado a esta. - Procuran paz y orden mundial. - Creen que existe interdependencia entre los Estados. - Promueven una cooperación entre Estados. - Corrientes: Liberalismo sociológico, de interdependencia, institucional y republicano. 	<p>compiten entre sí.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Visión pesimista de la naturaleza humana (egoísmo y autointerés). - Guerra todos contra todos. - Posible riesgo de guerra. - Visión cíclica de la historia. - Creen que cierta balanza de poder puede contrarrestar ansias de poder. - Enfatizan la seguridad preparándose para posible guerra. - Anarquía percibida como incontrolable. - Pondera las habilidades políticas y lógica estratégica. 	<p>(Estado de poder) con <i>Rechtsstaat</i> (Estado de Derecho)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Priorizan importancia individuos y Organizaciones Internacionales. - Promueven Derechos Humanos Universales. - Visión cosmopolita. - Creen en conjunción normas con balanza de poder. - Existencia de conflicto y cooperación. Enfoque metodológico: entendimiento, juicio, normas y valores, conocimiento histórico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Analiza economía capitalista: movimiento capital, clases sociales, trabajo, producción, ciclos económicos. - Analiza flujos de transacciones económicas y financieras. - Analiza relaciones de dependencia entre Estados. - Analiza factores de subdesarrollo
Algunos Pensadores	<p>Locke Bentham Kant Wilson John Rawls</p>	<p>Tucídides Maquiavelo Hobbes E.H. Carr Hans Morgenthau Schelling Kenneth Waltz Freud</p>	<p>Martin Wight Hedley Bull Habermas</p>	<p>Marx Engels Susan Strange Robert Cox</p>

Ciudadanías locales, regionales y cosmopolitas

En la actual economía global capitalista los Estados Nación se rigen bajo el Derecho Internacional. Éste tiene sobre todo en cuenta cuestiones vinculadas a las relaciones internacionales y cada Estado tiene autonomía para regular las formas de intercambio con otros Estados si bien muchas veces

reguladas por tratados como el de GATT (General agreement on Tariffs and Trade, 1947), la Ronda de Uruguay (1986- 1994) o la Organización Internacional de Comercio (1995). Ahora bien, la economía ha redundado en flujo de capital y mercancías, traslado de trabajadores, y un impacto irreversible en el ecosistema planetario que ha redundado la creación de tratados y protocolos (como el “Protocolo de Kyoto” (1997) o el “Acuerdo de Copenhage” (2009)) que varios Estados (no todos) han firmado comprometiéndose a instaurar políticas cooperativas haciendo prevalecer una perspectiva jusnaturalista ante la inminente necesidad de protección de la ecología del planeta. ¿Podría argüirse que los tratados sobre la ecología evidencian la necesidad de una ciudadanía cosmopolita más allá de la local como forma de contrarrestar una lógica capitalista que pondera las ganancias y competencias para unos pocos sin importar sus efectos y consecuencias? ¿Es necesaria cierta ética y moral compartida para que los diferentes Estados perciban del futuro del planeta para tener esto en cuenta? Aún más, ¿pueden denuncias y manifestaciones contra desigualdades o injusticias, guerras de religión o étnicas promover cierta ciudadanía cosmopolita que promueva cierto cambio?

Según Habermas (1998: 83) para que aún se pueda creer en una democracia que posibilite cambios sociales y una sociedad más justa *“el concepto jurídico de autolegislación debe adquirir una dimensión política hasta transformarse en el concepto de una sociedad democrática que actúa sobre sí misma”*. Para Habermas, los estados-nación juegan un lugar preponderante en el marco de la globalización económica puesto que son quienes pueden regular los distintos marcos y esferas de las relaciones de intercambio. Los Derechos que las distintos Estados ponderen y hagan valer internacionalmente determinarán las futuras sociedades y redundaran en mayor justicia o no. Habermas coincide con McGrew (1998: 84) en que

si el Estado soberano ya no se concibe como algo indivisible sino como algo compartido con agencias internacionales; si los Estados ya no tienen control sobre sus propios territorios; y si las fronteras territoriales y políticas son cada vez más difusas y permeables, los principios fundamentales de la democracia liberal, es decir, el autogobierno, el demos, el consenso, la representación y la soberanía popular se vuelven problemáticos.

En su texto “La constelación posnacional” (1998) Habermas propone un cambio al actual sistema competitivo global a un sistema solidario en que la actual solidaridad cívica de los Estados-nación se extienda a nivel regional y global. Su teoría promueve la instauración de una educación nacional y universal que promueva el reconocimiento pleno de los sujetos en tanto seres humanos y por ende en tanto ciudadanos con los mismos Derechos. Plantea un universalismo igualitario que se lograría en base a la institucionalización de la diferencia. Romper con etnocentrismos y lógicas nacionalistas fomentando una identidad a partir del conocimiento de la existencia de otras identidades tan válidas como la de uno. Cuando esto sea posible, cuando un sujeto poseedor de la identidad x se sienta tan sujeto como un poseedor de la identidad y, podrán los sujetos pelear por justicia, igualdad y dignidad para todos los sujetos. Los trabajadores solo pueden pelear por injusticias que afectan a otros trabajadores si se sienten reflejados en éstos, si cree que eso podría sucederle a cualquier trabajador. Una mujer defenderá los Derechos Femeninos y luchara por ejemplo contra la lapidación de otra mujer si se identifica con ésta en tanto iguales; si logra constituirse como un sujeto poseedor de cierto género *en sí y para sí*. Una mujer de cualquier Estado-nación puede comprender la importancia y gravedad de la causa de Malala Yousufzai en Pakistán si comprende la importancia del derecho de la educación para todas las niñas y lo que ello conlleva en tanto Derecho Humano.

Para Habermas la lógica competitiva capitalista centrada en una economía de mercado solo puede superarse si se producen regulaciones globales entre los distintos Estados-nación de tal forma que fomenten cooperación y un trato igualitario y más justo seres humanos que son fines en sí mismos. Según Habermas hoy en día la ONU crea vínculos débiles entre los Estados que la componen ya que no es capaz de promover decisiones políticas importantes sobre la base de consensos democráticos sino que asume un rol de controlador de la paz y defensor de los Derechos Humanos.

Los partidarios de una ‘democracia cosmopolita’ persiguen tres fines: primero, la creación del estatus de ciudadanos del mundo, que pertenecen a la organización mundial no solo por la mediación de los Estados de los que son ciudadanos, sino que están representados en un Parlamento mundial a través de sus representantes elegidos; segundo, la

introducción de un tribunal internacional penal dotado de las competencias habituales, cuyas sentencias sean vinculantes también para los gobiernos nacionales; y finalmente la transformación del Consejo de Seguridad en un ejecutivo con capacidad de acción.” (Habermas, 1998: 139)

En este sentido creo que los ciudadanos podríamos tener un representante con voz que pudiera actuar y pronunciarse en distintos hechos que tienen lugar a nivel mundial. ¿No es acaso extraño que podamos estar leyendo este artículo, concurriendo a trabajar, siguiendo nuestras rutinas diarias mientras en algún lugar del planeta – como por ejemplo en Siria – miles de personas mueren en situación de guerra y tienen que dejar su nación procurando refugio en los países vecinos? Si el conflicto no puede resolverse de forma pacífica, ¿no es razonable que exista una organización supranacional con miembros representantes de distintas naciones que pueda actuar teniendo en cuenta lo que están sufriendo los ciudadanos de ese país? Muchas veces cuestiones vinculadas al poder, a la economía o a la seguridad medioambiental trascienden las decisiones Estatales en la medida en que las resoluciones afectan a otros Estados. En un mundo complejo e interconectado las ciudadanías también han de ser complejas e interconectadas. Lo cual no implica socavar las ciudadanías locales o regionales sino lo contrario, profundizarlas:

En América del Sur las políticas que se llevan a cabo en el Mercosur parecen buscar cierta similitud con la Comunidad Europea en tanto la regionalización de diferentes naciones y sus economías permiten no solo un mayor diálogo, fraternización e intercambio recíproco con las naciones vecinas, sino que también parecen ser una forma de enfrentar políticas provenientes de países o bloques poderosos y con economías fuertes. (Carabelli, 2012: 27)

Ante un mundo regido por la competencia y la ganancia monetaria nuestros Estados, generalmente proveedores de materia prima, quedan rehenes de demandas económicas provenientes de otras regiones que procuran ganancias sin importar los costos para los Estados proveedores. En un mundo en que el hombre no es concebido como fin en sí mismo sino que es percibido como un medio para otro fin, generalmente económico. Cuando el fetichismo de la mercancía reina

el fin justifica la violencia ejercida sobre la naturaleza para obtener el material, tal como la madera justifica que matemos el árbol, y la mesa justifica la destrucción de la madera. Del mismo modo, el producto final organiza el propio proceso de trabajo, decide los especialistas que necesita, la medida de cooperación, el número de participantes o de cooperador. De ahí que todo y todos sean juzgados en términos de su utilidad y adecuación al producto final deseado y a nada más. (Arendt, 1957: 100)

Promover una acción conjunta en un mundo en que no prima una conciencia solidaria y cosmopolita parece ser la opción más razonable, solidaria y justa. Sin duda es un camino complejo en un mundo en que individuos procedentes de distintas regiones con problemas alimenticios, energéticos y económicos a resolver no tienen posibilidad en la coyuntura actual de tener en cuenta otras problemáticas que las propias. Los análisis prospectivos en base a la coyuntura económica actual indican que el modelo es insostenible a escala planetaria. Así, un sistema basado en la competencia en el mercado económico, en la guerra de todos contra todos, no es sostenible. Por tanto, una perspectiva no competitiva, centrada en el ser humano como fin en sí mismo, basada en consultas populares a nivel local, regional y global parece ser la opción más adecuada para promover un sistema más justo, igualitario y sustentable al largo plazo. ¿Por qué? Porque en un mundo de siete billones de personas no pueden ser unos pocos los que decidan el futuro de todos; porque unos pocos no pueden hacerse de riqueza monetaria en base a la destrucción del patrimonio natural de todos. Ojalá merezcamos gobiernos más solidarios, igualitarios, y justos donde el hombre y el medio ambiente sean concebidos como un fin en sí mismo.

Referencias Bibliográficas:

- Amengual Coll, G. (1989): *Estudios sobre la "Filosofía del Derecho" de Hegel*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Arendt, H. (1957): "Labor, trabajo, acción. Una conferencia." En: Arendt, H (2005): *De la historia a la acción*. Buenos Aires: Paidós. [2008] p.p.89-108.
- Bavaresco, A. (2013a): *Introdução às Relações Internacionais*, Material proporcionado en el Seminario: *Relações Internacionais Na Filosofia Política*, PUCRS-UDELAR.

- Bavaresco, A. (2013b): *Teoría liberal nas RIs*, Material proporcionado en el Seminario: *Relações Internacionais Na Filosofia Política*, PUCRS-UDELAR.
- Bavaresco, A. (2013c): *Desenvolvimento do Pensamento de RI*, Material proporcionado en el Seminario: *Relações Internacionais Na Filosofia Política*, PUCRS-UDELAR.
- Bavaresco, A. (2013d): *Realismo*. Material proporcionado en el Seminario: *Relações Internacionais Na Filosofia Política*, PUCRS-UDELAR.
- Bavaresco, A. (2013e): *Realismo e normatividade nas relações internacionais*. Material proporcionado en el Seminario: *Relações Internacionais Na Filosofia Política*, PUCRS-UDELAR.
- Bavaresco, A. (2013f): *Hegel e as relações internacionais*. Material proporcionado en el Seminario: *Relações Internacionais Na Filosofia Política*, PUCRS-UDELAR.
- Bavaresco, A; de Souza, G. D (2013): *Realismo, normativismo e Teorías do Estado nas relações internacionais*, Material proporcionado en el Seminario: *Relações Internacionais Na Filosofia Política*, PUCRS-UDELAR.
- Carabelli, P. (2012): “*El interculturalismo en educación: reflexiones desde el aula de inglés.*” En: Masello, L. (Dir.) (2012): *Lenguas en la región. Enseñanza e investigación para la integración desde la Universidad*. Montevideo: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República. p.p.19-30.
- Castells, M. (2004): *La sociedad red: Una visión global*, Madrid: Alianza. [2006]
- de Oliveira Feldens, G. (2010): “*O “Direito dos povos”: Um ideal de justiça para ser aspirado por todas as sociedades.*” En: *Griot. Revista de Filosofia*, v.2, n.2, dezembro 2010, Bahía: Amargosa, p.p. 82-94.
- Dicken, P. (2011): *Global Shift. Mapping the changing contours of the world Economy*. Londres: SAGE.
- Habermas, J. (1998): *La constelación posnacional. Ensayos políticos*. Buenos Aires: Paidós. [2000]
- Hegel, G.W.F (1820): *Linhas Fundamentais da Filosofia do Direito ou Direito natural e Ciencia do Estado em Compendio*, Sao Paulo, Loyola, Sao Leopoldo: UNISINOS. [2010]
- Hobbes, T (1651): *Leviatán*, Servicio de documentación en Historia de las ideas. Instituto de Historia de las ideas. Vol. 70. Madrid: Fundación de Cultura Universitaria. [1989]
- Kant, I. (1795): *Hacia la paz perpetua*, Clásicos del Pensamiento, Madrid: Biblioteca Nueva. [2005]
- Lukacs, Georg (1923): *Historia y conciencia de clase*, La Habana: Instituto del Libro. [1970].

- Mauss, Marcel (2007): *Ensayo sobre el don. Forma y función del intercambio en las sociedades arcaicas*, Madrid: Katz. [2010]
- Mattelart, A. (1999): *Historia de la Utopía planetaria. De la ciudad profética a la sociedad global*, Buenos Aires: Paidós. [2000]
- Platón (circa 347 A. C.): *Las leyes*. Obras Completas, Tomo I, Madrid: Ed. Patricio de Azcárate. [1871]
- Rawls, J. (1999): *The law of peoples. With "The Idea of Public Reason revisited"*. Massachusets, Cambridge: Harvard University Press.
- Rousseau, J.J (1762): *El contrato social*, Madrid: Ed. Mestas. [2005]
- UNESCO (2010): *"The Millenium development goals report. 2010"*. En: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Resources/Static/Data/2010%20Stat%20Annex.pdf> (último acceso: 26 de junio 2013)
- Walzer, M. (2001): *Guerra, política y moral*. Barcelona: Paidós.

Data de Recebimento: 02/07/2013

Data de Aprovação para Publicação: 21/07/2013